



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro

ACUERDO N° 290

## EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que, el Sector Agropecuario Nacional está atravesando una crisis de incalculables proporciones, debido a las sequías presentadas en toda la sierra y costa del país y las heladas en las regiones de la sierra y amazonía.

Que, estos fenómenos naturales han producido un efecto devastador en la actividad agropecuaria de pequeños agricultores, quienes son el pilar de la seguridad alimentaria del pueblo ecuatoriano.

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo N° 963 16 de diciembre del 2005 ha decretado el estado de emergencia del Sector Agropecuario del país.

Que, es necesario dimensionar en forma exacta la cuantía de pérdidas producidas por estos fenómenos naturales.

En ejercicio de las Facultades conferidas por los Arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República y Arts. 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 963, de 16 de diciembre del 2005,

### ACUERDA:

#### Artículo 1°.-

Crear el "Comité Ejecutivo de Emergencia para la Sequía y Heladas", para mitigar los daños ocasionados por estas contingencias.

#### Artículo 2°.-

El "Comité Ejecutivo de Emergencia para la Sequía y Heladas" estará integrado por:

- El Ministro de Agricultura y Ganadería quien lo presidirá.
- El Viceministro de Agricultura y Ganadería.
- El Subsecretario de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo.
- El Subsecretario de Fomento Agroproductivo.
- El Director Jurídico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- El Director de Gestión de Recursos Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- El Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH).
- En calidad de Secretario del Comité, actuará el Director de Planificación Institucional, con voz y sin voto.

#### Artículo 3°.-

Son atribuciones del "Comité Ejecutivo de Emergencia para la Sequía y Heladas":

- Dictar Políticas, Normas y Reglamentos destinados a paliar el efecto de las Sequías y Heladas.

- Buscar soluciones de tipo técnico y/o económico para mitigar los daños ocasionados por estas contingencias.
- Buscar apoyo nacional e internacional en aspectos técnicos y económicos tendiente a solucionar estos problemas.
- Invitar a organismos nacionales e internacionales relacionados con la actividad agropecuaria a participar en la Comisión de apoyo al "Comité Ejecutivo de Emergencia para la Sequía y Heladas".
- Levantar una Acta De todas las sesiones y resoluciones que adopte la cual deberá ser firmada por sus Miembros y Secretaría.
- El "Comité Ejecutivo de Emergencia para la Sequía y Heladas" se reunirá cuantas veces sean necesarias, en base a una convocatoria que la realizará el Presidente o su delegado.

#### **Artículo 4.-**

El "Comité Ejecutivo de Emergencia para la Sequía y Heladas", contará con una Comisión de Apoyo designada para el efecto; son entre otros miembros de la comisión: el Subsecretario de La Sierra, el Subsecretario del Litoral Sur y Galápagos, el Subsecretario de la Región Amazónica, el Subsecretario del Litoral Norte, el Director General del INIAP, el Director del INDA, el Director del INCCA, el Director del SESA, el Director del SIGAGRO, el Director del Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Gerente del Banco Nacional de Fomento (BNF), el Gerente de la Corporación Financiera Nacional (CNF), el Presidente del CEDEGE, el Presidente del CRM, el Director de PREDESUR, el Director del CREA y los Directores de las Corporaciones Regionales de Desarrollo: CORSINOR, CODERECO, CORSICEN, CODERECH, CODELORO, quienes realizarán actividades de análisis, evaluación y diagnóstico de la situación del sector agropecuario relacionado a las pérdidas ocasionadas por estos fenómenos naturales.

#### **Artículo 5.-**

El "Comité Ejecutivo de Emergencia para la Sequías y Heladas" durará en sus funciones por el tiempo que permanezca la situación creada por estos fenómenos naturales.

#### **Artículo 6°.-**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en Quito, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

  
**ING. AGR. PABLO RIZZO PASTOR**  
**Ministro de Agricultura y Ganadería**